



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2023-MPY

Yungay, 08 de setiembre del 2023

VISTOS:

La solicitud de pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio presentado por el administrado Rosa Justina Vega Llanca, ingresado con expediente Administrativo N° 00006814-2021, de fecha 18 de octubre del 2021; el Informe N° 138-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de octubre del 2021; el Informe N° 162-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 25 de octubre del 2021; el Informe N° 0487-2023-MPY/06.41, de fecha 09 de agosto del 2023; el Informe N° 341-2023-MPY/05.10, de fecha 16 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; modificados por la Ley N° 27680; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar artículo II cita "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte in fine señala "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el CAPITULO XI del Bienestar e Incentivos, artículo 142° letra j) "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; así los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, y los subsidios por gastos de sepelio servicios funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de la carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 citado anteriormente, que no pueden ser extendidos a los contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa – por no existir una exclusión normativa expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone textualmente en el artículo 144° "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Asimismo, el artículo 145° establece "el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; se establece que, para efectos del cálculo de los subsidios, se utiliza como base de referencia la denominada remuneración total, no haciendo mención alguna del concepto de remuneración total permanente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

del Sector Público, señala en el artículo 6° ingreso por condiciones especiales, numeral 5". Susidio por fallecimiento, Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres", y en el numeral 6° Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo; Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos".

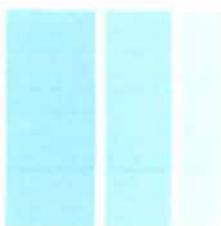
Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, regula en el artículo 4° ingresos por condiciones especiales, numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00...para su percepción de debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso...o de ser el caso del familiar directo de la pública nombrada o servidor público nombrado...". en el numeral 4.7 "Subsidio por gastos por servicios funerarios completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles. Se otorga ha podido ..., previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de servicios funerarios completo, de corresponder."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar regula los principios del Procedimiento Administrativo, entre estos, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, que establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le existen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; significando que la Administración Pública está sujeta al principio de legalidad y ello constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación, es por ello que la posibilidad de la anulación de oficio implica una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo. Además, establece en el numeral 1.7 del Principio de presunción de veracidad, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esa presunción admite prueba en contrario.

Que, el Ente Rector del Sistema Nacional de Recursos Humanos del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 589-2017-SERCVIR/GPGSC, concluye, en el numeral 3.1. "El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento (...) corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados)", aspecto que se cumple en el presente;

Que, la administrada ROSA JUSTINA VEGA LLANCA, con expediente administrativo N° 00006814-2021, de fecha 18 de octubre del 2021, conyugue de quien en vida fue JUAN ANDRES BENITO CONCO, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Yungay; cuyo deceso fue el 28 de abril del año 2021, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos en merito al inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ...; adjunta Recibo de Ingreso N° 001-004325, de fecha 04 de mayo del 2021, por el importe de S/. 1,500.00 Soles, Acta de matrimonio, Acta de Defunción, copia de DNI del Servidor Municipal fallecido y de su conyugue, y copia de la resolución de Alcaldía N° 0590-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2019.

Que, con INFORME TECNICO N° 138-2021-MPY/06.41 de fecha 25 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad Edil, concluyendo en reconocer el pago de subsidio por luto o fallecimiento de familiar directo a favor de la señora Rosa Justina Vega Llanca, por





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el deceso de su esposo quien en vida fue Juan Andrés Benito Conco, ocurrido el 28 de abril del 2021; el cual asciende a S/. 3,000.00, detallado de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Subsidio por luto o fallecimiento de familiar directo	1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	1,500.00
Total	3,000.00

Que, con Informe N° 162-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 25 de octubre de 2021, de la Unidad de Contabilidad, informa que el servidor (fallecido) Benito Conco Juan Andrés, no presenta Encargo Interno, y viáticos por rendir durante el periodo que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, con Carta N° 02-2022-MPY/05.20, de fecha 18 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita a la administrada que adjunte la solicitud de Anotación Preventiva de Sucesión Intestada todo ello a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante expediente administrativo N° 00004473-2022, de fecha 27 de mayo del 2022, la administrada Rosa Justina Vega Llanca, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el falleció su conyugue, quien en vida fue JUAN ANDRES BENITO CONCO, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Yungay; cuyo deceso fue el 28 de abril del año 2021, adjuntando copia de la anotación preventiva de sucesión intestada.

Que, mediante Informe Legal N° 363-2022-MPY/05.20, de fecha 07 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que, mediante acto resolutivo deberá declararse procedente, la solicitud del derecho por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor nombrado Sr. BENITO CONCO JUAN ANDRES; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 138-2021-MPY/06.41 de fecha 25 de octubre del 2021;

Que, mediante expediente administrativo N° 00007076-2023, de fecha 03 de agosto del 2023, la administrada Rosa Justina Vega Llanca, reitera solicitud pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el falleció su conyugue, quien en vida fue JUAN ANDRES BENITO CONCO, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Yungay; cuyo deceso fue el 28 de abril del año 2021;

Que, con Informe N° 341-2023-MPY/05.10, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/. 3,000.00 soles para realizar el reconocimiento por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, con afectación presupuestal vinculada al rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY, de fecha 09 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada ROSA JUSTINA VEGA LLANCA, con DNI N° 41125580, sobre el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo de su Conyugue don JUAN ANDRES BENITO CONCO;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el pago de la suma de S/. 3,000.00 soles (Tres Mil con 00/100 soles), a favor de la Señora ROSA JUSTINA VEGA LLANCA, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Subsidio por fallecimiento	1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	1,500.00
Total	3,000.00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada señora Rosa Justina Vega Llanca; según las norma administrativas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Ed. Javier Garav. Cornelio
GERENTE MUNICIPAL

